



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



DECRETO N° 11/2020

Hasenkamp, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

La situación de emergencia epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, generadas a partir de las infecciones del virus COVID-19 y el dictado del Decreto N° 361/2020 MS del Poder Ejecutivo Provincial, como así también Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que el gobierno nacional mediante Decreto 260/2020, dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, disponiendo además distintas medidas destinadas a hacer frente a dicha emergencia;

Que, en igual sentido, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 361/2020 MS, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Entre Ríos, por el término de un año desde el dictado del Decreto, resolviendo además una serie de medidas vinculadas con esta decisión;



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad de Hasenkamp

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



Que la ley 10.027 --.Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que resulta imperiosa la adopción en nuestro municipio de medidas de similar tesitura a las dispuestas tanto por el gobierno nacional, como provincial;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA:

Art. 1º) Declárese el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Hasenkamp, por el término de un año contados a partir del dictado del presente, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

Art. 2º) Suspender en el ámbito del ejido municipal, por 30 días contados a partir del dictado del presente Decreto, la realización de toda clase de eventos públicos y privados, actos oficiales de gobierno, culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales, que impliquen la concentración simultánea en un mismo tiempo y lugar de más 40 personas y en consecuencia las habilitaciones otorgadas a tales efectos por este Municipio.

Art. 3º) Disponer la adopción, en el ámbito del ejido de la Ciudad de Hasenkamp, de las recomendaciones que surjan del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) creado por Resolución



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



Nº 633/20 del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, o de las que emanen de las autoridades nacionales de salud.

- Art. 4º) Constitúyase el Comité de Emergencia COVID-19, el que estará integrado por: el Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, la Comisaria de Hasenkamp, el Hospital Brage Villar y el Cuerpo de Bomberos.
- Art. 5º) Recomendar que todas aquellas personas, vecinos de la ciudad, que hayan viajado o ingresado a Argentina provenientes de países de transmisión sostenida, que permanezcan en sus domicilios por el término de 14 (catorce) días, presenten o no sintomatología, a los efectos de minimizar las alternativas de contagio.
- Art. 6º) Recomendar a la población la adopción de las siguientes acciones de autocuidado: lavado frecuente de manos; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo o usar pañuelo descartable al toser o estornudar; ventilar los ambientes y limpiar objetos o superficies de uso frecuente; contactar a un profesional médico ante la presencia de la sintomatología típica de la enfermedad.
- Art. 7º) Autorizar, en el marco de la emergencia, la readecuación de partidas presupuestarias; la transferencia temporaria del personal municipal para colaborar en la prestación de servicios en el marco de las acciones que se lleven a cabo en este contexto y dar trámite por contratación directa por vía de excepción a las compras, insumos y necesidades que se planteen en el marco del programa de actuación local.
- Art. 8º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Olga B. Graciani
Sec. De Gob. Y Hacienda

Hernán Exequiel Kissler
Presidente Municipal